

DIARIO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DIRECTOR: DIEGO ARENAS GUZMAN

Registrado como artículo de 2ª clase en el año de 1884. ★ MEXICO, JUEVES 22 DE DICIEMBRE DE 1949 ★ Tomo CLXXVII ★ Núm. 45

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES		SECRETARIA DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA	
Solicitud de naturalización mexicana del señor Marcus Elio Leimberg.	1	Decreto que autoriza la venta al público del pulque envasado o embotellado con las características que señala	5
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO		SECRETARIA DE BIENES NACIONALES E INSPECCION ADMINISTRATIVA	
Circular número 519-7-157 que da a conocer los cupones de los Bonos de la Deuda Pública Interior 40 años, que se admitirán en pago de impuestos, recargos y rezagos durante el año de 1950	2	Decreto que destina al servicio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el inmueble ubicado en la manzana que forman las calles de Corregidora, Venustiano Carranza, Universidad y Pino Suárez, de esta capital	6
SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL		Decreto que destina al servicio del Gobierno del Estado de Guanajuato, el anexo del Templo de San Francisco, ubicado en la prolongación de la calle de Mina, en San Luis de la Paz, Gto.	6
Rectificación del nombre patronímico del C. Jefe Gregorio González García, presunto miembro de la Colonia Agrícola Militar El Tuillillo, S. L. P.	2	Acuerdo que autoriza se enajene fuera de subasta a los empleados de la Oficina Federal de Hacienda en Zamora, Mich., el terreno propiedad del Gobierno Federal situado en las márgenes del río Duero	7
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA		Acuerdo que autoriza se enajene fuera de subasta en favor de Alberto Nava Revnoso, el lote marcado con el número 2, en que fué dividido el predio propiedad del Gobierno Federal, en la esquina que forman las calles de Fernández Leal y Reforma, en Coyoacán, D. F., con superficie de 232.29 M.	7
Acuerdo que declara de utilidad pública la colonización de los terrenos denominados El Rosario y sus anexos La Boquilla y La Reliquia, en Santander Jiménez, Tamaulipas	3		
SECRETARIA DE RECURSOS HIDRAULICOS			
Decreto que establece veda por tiempo indefinido para la construcción o ampliación de obras de alumbramiento de las aguas de los manantiales La Caldera, en Cuitzeo de Abasco, Gto.	3		
Decreto que establece por tiempo indefinido en la región inmediata a la población de Zumpango, Méx., veda para la construcción de alumbramientos de aguas subterráneas, sea mediante norias o pozos profundos	3		
		4 Avisos Judiciales y Generales	8 a 16

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

SOLICITUD de naturalización mexicana del señor Marcus Elio Leimberg.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Relaciones Exteriores.

EXTRACTO de la solicitud de naturalización en el país.

La persona arriba indicada se ha presentado ante esta Secretaría, solicitando se le expida carta de naturalización mexicana, y ha proporcionado los siguientes datos: Haber nacido en *Porba*, Polonia, el día 8 de marzo de 1901, e hijo del Sr. Jaime Leimberg y Saira Milch, ambos de nacionalidad polaca, ser soltero y ser empleado de la Casa H. Steel y Co., tener su residencia en la Ciudad

CONSIDERANDO:

Que las aguas provenientes de los manantiales La Caldera, ubicados en el Municipio de Cuitzeo de Abasolo, Estado de Guanajuato fueron declaradas de propiedad nacional con fecha 2 de junio de 1931.

Que la Secretaría de Recursos Hidráulicos ha hecho estudios de los cuales se desprende que cualquiera obra de alumbramiento que se efectúe en la hondonada correspondiente a la población de Cuitzeo de Abasolo, Gto., se abastecería con los venaños que alimentan esos manantiales en perjuicio de los aprovechamientos existentes, cuya conservación es de interés público.

Por las razones anteriores he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTICULO PRIMERO.—Como medida de protección a los aprovechamientos existentes de las aguas provenientes de los manantiales La Caldera, que existen en el Municipio de Cuitzeo de Abasolo, Estado de Guanajuato, se establece por tiempo indefinido veda para la construcción o ampliación de obras de alumbramiento de aguas del subsuelo, ya sea que se trate de excavaciones de norias o de galerías filtrantes, o de otras perforaciones, en la zona que se delimitará en el terreno por un polígono cuyos vértices serán: 1º—La parte más alta del cerro de Los Bueyes.— 2º—Rancho del Saucillo.— 3º—Cantil de lado S.W. del Brinco del Diablo y 4º—La parte más alta de la Loma de los Conejos.

ARTICULO SEGUNDO.—En la zona vedada solamente se permitirán las obras de alumbramiento indispensables para usos domésticos previa autorización de la Secretaría de Recursos Hidráulicos, la que sólo la otorgará en aquellos casos en que, de los estudios respectivos, resulte que las obras de alumbramiento correspondientes no causarán los perjuicios que tratan de evitarse con el establecimiento de la veda.

TRANSITORIO

Este Decreto entrará en vigor quince días después de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución General de la República y para su debida publicación y observancia expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal en la ciudad de México, Distrito Federal a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Miguel Alemán.—Rúbrica.—El Secretario de Recursos Hidráulicos, Adolfo Orive Alba.—Rúbrica.—Al C. Adolfo Ruiz Cortines, Secretario de Gobernación.—Presente.

MIGUEL ALEMAN, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que en uso de las facultades que me confieren los artículos 1º, 2º, 7º y 8º de la ley reglamentaria del párrafo quinto del artículo 27 Constitucional, en materia de aguas del subsuelo; y

CONSIDERANDO:

Que con la ejecución de las obras de perforación del subsuelo para la construcción de los túneles denominados Viejo y Nuevo de Tequixquiac, la zona inmediata a la población de Zumpango en el Estado de México, ha sido intensamente drenada por lo que existe el peligro de agotamiento de las aguas subterráneas en perjuicio de los aprovechamientos existentes, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO:

ARTICULO 1º.—Se establece por tiempo indefinido en la región inmediata a la población de Zumpango, Méx., veda para la construcción de obras de alumbramiento de aguas subterráneas, sea mediante norias, galerías filtrantes o pozos profundos, en una zona delimitada por un polígono cuyo perímetro está constituido por las siguientes líneas rectas:

Del centro de la plaza principal de Zumpango al punto más alto del cerro de Xalpan; de este punto al centro de la plaza principal del pueblo de Cuevas; de este lugar a la parte más alta de las lomas Del Nido o España; de este lugar al puente que existe sobre el río de las Avenidas de Pachuca, donde convergen las carreteras Zumpango-Tizayuca y el llamado camino de los Pulqueros; de este puente a otro que se encuentra sobre el mismo río en el cruce de la carretera Zumpango-Los Reyes Xoloc y de este último lugar al centro de la población de Zumpango.

ARTICULO 2º.—Excepto cuando se trate de pozos de agua para usos domésticos en dicha zona vedada nadie puede efectuar obras de alumbramiento sin previo permiso escrito del Ejecutivo Federal, expedido por la Secretaría de Recursos Hidráulicos, la que sólo lo otorgará en aquellos casos en que, de los estudios respectivos, resulte que las obras de alumbramiento correspondientes no causarán los perjuicios que tratan de evitarse con el establecimiento de la veda.

TRANSITORIO:

UNICO.—Este decreto entrará en vigor 15 días después de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida observancia, expido el presente decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Miguel Alemán.—Rúbrica.—El Secretario de Recursos Hidráulicos, Adolfo Orive Alba.—Rúbrica.—Al C. Adolfo Ruiz Cortines, Secretario de Gobernación.—Presente.

DECRETO que establece por tiempo indefinido en la región inmediata a la población de Zumpango, Méx., veda para la construcción de alumbramientos de aguas subterráneas, sea mediante norias o pozos profundos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.